

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN**

Informe SEIA-009-2024

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	GALERA PARA REPARACION DE REDES
Promotor:	PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-2019 y ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de inspección:	13 DE AGOSTO 2024.
Fecha de informe:	14 DE AGOSTO 2024.
Participantes:	<ul style="list-style-type: none"> • PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE • AIDA MAGAÑA – Directora Regional

II. OBJETIVOS

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “GALERA PARA REPARACION DE REDES”.

- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Este proyecto tiene objetivo realizar la construcción de una galera abierta de una planta que se utilizará para la reparación de redes. La galera tendrá una dimensión de 700 m² (20 metros de ancho x 35 metros de largo).

Para el desarrollo del proyecto en mención se utilizará un área total de 5010.88 m². La galera tendrá una dimensión de 700 m² y los 4310.88 m² restantes del área del proyecto serán utilizados para almacenamiento de contenedores.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá ubicada en Lote A, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo propietario es la sociedad PAPPLEWICK INVESTMENTS, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°723474 (S).

De acuerdo con el certificado del Registro Público Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, cuenta una superficie total de 5010.88 m² la cual se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto en mención.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN

Informe SEIA-009-2024

IV. METODOLOGÍA

El día 13 de agosto del 2024, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto "GALERA PARA REPARACION DE REDES" Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía completamente plana y sin vegetación, por lo que no se va a requerir realizar nivelación del terreno.

Observación 2: Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no pasa ningún lago, río, quebrada ni ojo de agua que puedan verse afectado con el desarrollo del proyecto, ya que el desarrollo del proyecto no varía el régimen de ninguna fuente hídrica. Se identifica que hacia el este el proyecto colinda con el Estero Otoal el cual recibe agua del río Mamóni, sin embargo, el mismo no se verá afectado con el desarrollo del proyecto.

Observación 3: El proyecto está se ubica en la carretera vía hacia el Puerto de Coquirá en el Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, Provincia de Panamá no existe residencia cerca del proyecto solo son fincas agropecuaria

VII. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: GALERA PARA REPARACION DE REDES.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

Anexo Foto

INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT. RURAL

IDONEIDAD: 3834-96

Pablo Vargas V
Evaluación de Estudio Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN

Informe SEIA-009-2024

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



Se observa la superficie donde se va a construir la Galera el área no presenta vegetación por el momento ni fuentes hídricas que se puedan afectar

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0499-2024

De: 
Alex O. De Gracia C.
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 12 DE AGOSTO DE 2024

Proyecto: “GALERA PARA REPARACIÓN DE REDES”

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: PABLO VARGAS
Provincia: PANAMÁ Dirección Regional de: PANAMÁ ESTE
Distrito: CHEPO
Corregimientos: CHEPO

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 12 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GALERA PARA REPARACIÓN DE REDES**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (**0 ha + 1,050.91 m²**), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Arroz (**0 ha + 1,458.27 m²; 29.102%**)”, “Bosque latifoliado mixto secundario (**0 ha + 442.41 m²; 4.711%**)”, “Rastrojo y vegetación arbustiva (**0 ha + 3,110.22 m²; 62.068%**)”, y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, producción de plantas comerciales.), *ver tabla en el mapa.*

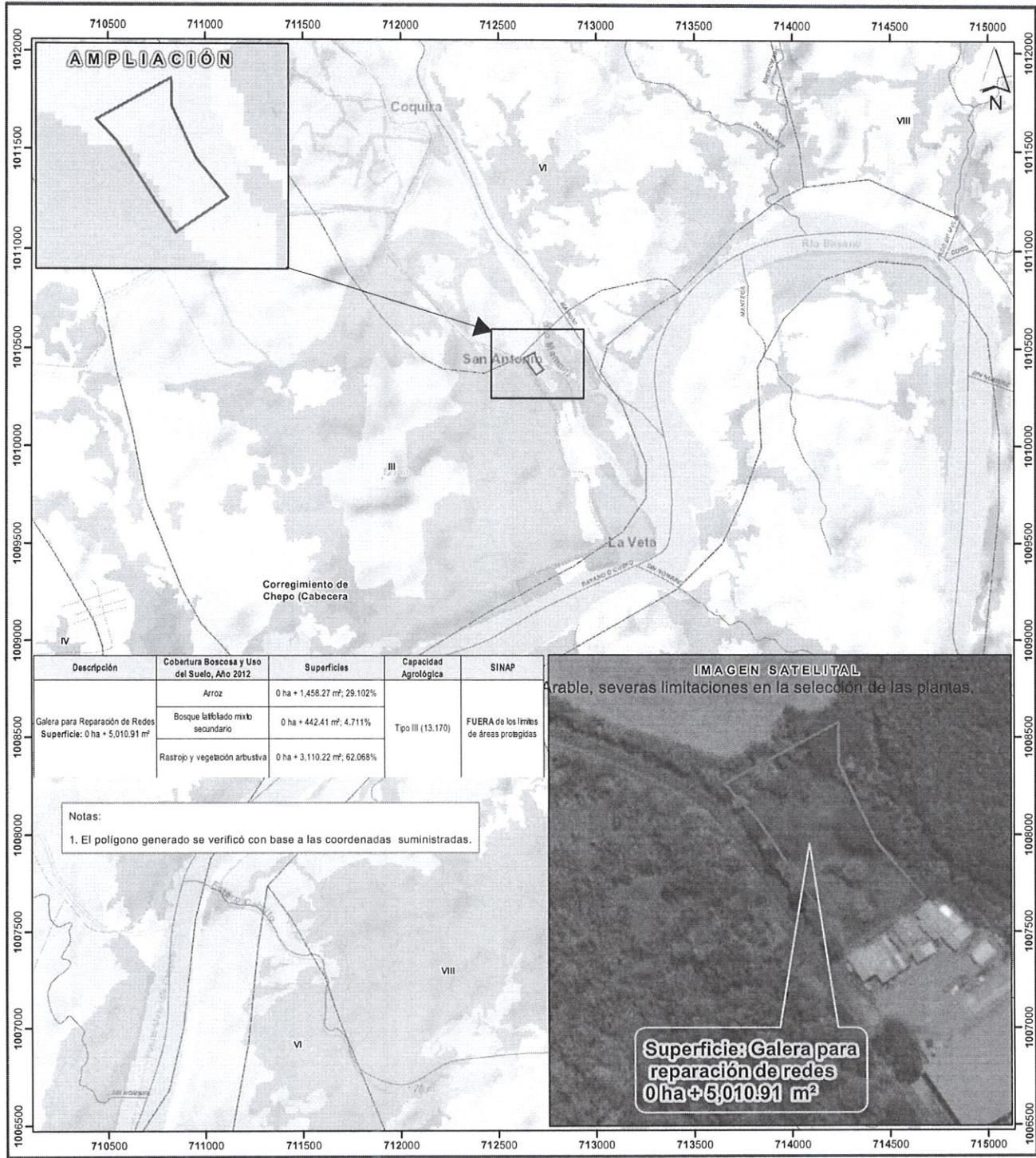
Técnico responsable: **Cristian Cedeño**
Fecha de respuesta: 22 DE AGOSTO DE 2024

Adj: Mapa
aodgc/crc

CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE PANAMA,
 DISTRITO DE CHEPO,
 CORREGIMIENTO DE CHEPO,
 VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL
 PROYECTO "GALERA PARA REPARACIÓN DE REDES"



Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2012	Superficies	Capacidad Agrológica	SINAP
Galera para Reparación de Redes Superficie: 0 ha + 5,010.91 m²	Arroz	0 ha + 1,458.27 m², 29.102%	Tipo III (13.170)	FUERA de los límites de áreas protegidas
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 442.41 m², 4.711%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 3,110.22 m², 62.068%		

Notas:
 1. El polígono generado se verificó con base a las coordenadas suministradas.

Escala 1:20,000
 0.5 0.25 0 km

Localización Nacional

Lugares Poblados 2010

- Red vial
- Ríos y quebradas
- Galera para reparación de redes
- Plaza de Comercio y Estación Vacamonte
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 140, Río Calmito
- Límite de Capacidad Agrológica

LEYENDA

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Arroz
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura

Pasto

- Piña
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable

Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercado
 Zona 17 Norte

Capacidad Agrológica
 III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, producción de plantas comerciales.

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Información Ambiental
 Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - Solicitud DRPE-ADM-011-2024 - Cat1

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	GALERA PARA REPARACION DE REDES
PROMOTOR(A):	PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.
CONSULTORES	ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022 y DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-2019
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1010363.497	712694.718
2	1010431.268	712649.504
3	1010448.561	712633.021
4	1010480.229	712691.11
5	1010458.909	712691.358
6	1010419.386	712710.381
7	1010390.329	712734.939

Monto global de la inversión es de (B/. 30,000.00).

II. ANTECEDENTES

Que el día 8 de agosto del 2024, la sociedad **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, cuyo representante legal es **EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET**, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 7-84-1234, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022** y **DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-2019**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-011-0908-2024**, nueve (9) de agosto de 2024, visible a foja 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, consiste en la construcción de una galera abierta de una planta

que se utilizará para la reparación de redes. La galera tendrá una dimensión de 700 m² (20 metros de ancho x 35 metros de largo).

Para el desarrollo del proyecto en mención se utilizará un área total de 5010.88 m². La galera tendrá una dimensión de 700 m² y los 4310.88 m² restantes del área del proyecto serán utilizados para almacenamiento de contenedores. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá ubicada en Lote A, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo propietario es la sociedad PAPPLEWICK INVESTMENTS, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°723474 (S). De acuerdo con el certificado del Registro Público Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, cuenta una superficie total de 5010.88 m² la cual se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto en mención.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 12 de agosto de 2024, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía completamente plana y sin vegetación, por lo que no se va a requerir realizar nivelación del terreno. Por lo anterior mencionado, la topografía para el desarrollo del proyecto se mantendrá con el mismo perfil de la actual.

Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no pasa ningún lago, río, quebrada ni ojo de agua que puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto, ya que el desarrollo del proyecto no varía el régimen de ninguna fuente hídrica.

En el plano del polígono se identifica que hacia el este el proyecto colinda con el Estero Otoal el cual recibe agua del río Mamóní, sin embargo, el mismo no se verá afectado con el desarrollo del proyecto.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, En el área para el desarrollo del proyecto en mención no existe vegetación que pueda verse afectada por el desarrollo del proyecto Debido a las distintas actividades antropogénicas que se han realizado en el sitio del proyecto, el mismo fue desprovisto de su capa vegetal original, por lo que el área sufrió cambios en el uso de la tierra, afectando los ecosistemas y el desarrollo de la vida silvestre disminuyendo su diversidad biológica. No se observó fauna silvestre en el sitio específico donde se desarrollará el proyecto, durante los recorridos realizados.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA Durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental se proporcionó a los habitantes de las comunidades ubicadas en el área de influencia, la información disponible sobre las características del Proyecto.

En este sentido, ha sido de gran utilidad e importancia mantener abiertos los canales de comunicación con los sectores de las comunidades del área objeto de estudio.

Se identificó durante el desarrollo de la participación ciudadana el alcance de los siguientes aspectos:

- Involucrar a la ciudadanía a la etapa más temprana del proyecto.
- Conocer algunas características de la población ubicada en el área de influencia del proyecto.
- Divulgar y distribuir a la población la mayor información sobre las características del proyecto.
- Considerar las inquietudes y/o preocupaciones de la ciudadanía.

- Identificar los posibles impactos que pueda generar el proyecto a la población.

El Plan de Participación Ciudadana tiene como objetivo general el involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana posible del proyecto en la toma de decisiones e informar a la comunidad de las diferentes etapas de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo las observaciones que haya formulado la ciudadanía durante la realización del mismo, destacando la forma en que se le dieron respuesta en el Estudio, y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa.

Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa y entrega de volantes. Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto.

Se aplicaron 10 encuestas y entrega de volantes a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día 13 de abril de 2024.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- (26)
- n. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

IV. CONCLUSIONES

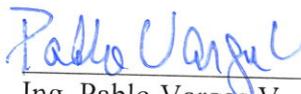
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100 % de la población encuestada indicaron que están de acuerdo al desarrollo del futuro proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA REPARACION DE REDES**.


Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 018- 2024

26 de agosto de 2024

PARA : Asesoría Legal

DE: 
Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-011-2024

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-011-2024 con 26 fojas útiles, para revisión y confección de Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, promovido por. **PAPPLEWICK INVESTMENTS, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo

9.7.24 Yamir
Rec. Asesoría Legal
26/8/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 280 **- 2024**
De 28 **de** Agosto **de 2024**

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERA PARA REPARACION DE REDES”**.”

La Suscrita Directora Regional Encargada de Panamá de Este, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de agosto del 2024, la sociedad **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, cuyo representante legal es **EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET**, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 7-84-1234, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022** y **DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-2019**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, consiste en la construcción de una galera abierta de una planta que se utilizará para la reparación de redes. La galera tendrá una dimensión de 700 m² (20 metros de ancho x 35 metros de largo). Para el desarrollo del proyecto en mención se utilizará un área total de 5010.88 m². La galera tendrá una dimensión de 700 m² y los 4310.88 m² restantes del área del proyecto serán utilizado para almacenamiento de contenedores. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá ubicada en Lote A, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo propietario es la sociedad **PAPPLEWICK INVESTMENTS, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°723474 (S). De acuerdo con el certificado del Registro Público Finca con Código de Ubicación 8401, Folio Real N°30480001, cuenta una superficie total de 5010.88 m² la cual se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto en mención.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1010363.497	712694.718
2	1010431.268	712649.504
3	1010448.561	712633.021
4	1010480.229	712691.11
5	1010458.909	712691.358
6	1010419.386	712710.381
7	1010390.329	712734.939

Que mediante VERIFICACIÓN DE COORDENADAS, el 12 de agosto de 2024, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-011-0908-2024**, nueve (09) de agosto de 2024, visible a foja 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERA PARA REPARACION DE REDES”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERA PARA REPARACION DE REDES”**, cuyo promotor es la Sociedad **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **GALERA PARA REPARACION DE REDES**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

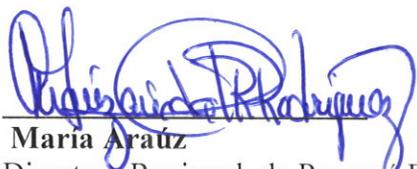
Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Veintiocho (28) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Maria Araúz
Directora Regional de Panamá Este
Encargada



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-95



Ing. Pablo Vargas V.
Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy 16 de Septiembre del año 2024
siendo las 9:28 de la Mañana
se notifica personalmente a Edgardo E. Díaz
de la presente Resolución DRPE-IA-280-2024
Notificado: _____ Notificador: SMZ
Cédula: _____ Cédula: 9770-1426

Se notifica por
escrito

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **GALERA PARA REPARACION DE REDES**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIAS CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PAPPLEWICK INVESTMENTS S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5010.88 m2**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-280 DE 28 DE Agosto DE 2024.

Recibido
por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

PAPPLEWICK INVESTMENTS, S.A.

Panamá, 29 de agosto de 2024

Señores Ministerio de Ambiente
Dirección Regional Panama Este
Chepo



Estimados Señores:

hora: 9:31

Ante todo, reciba un cordial saludo y nuestros deseos de éxito en sus funciones.

Por este medio, yo **Edgardo E. Diaz Falconet**, con numero de cedula **7-84-1234**, en calidad de Representante Legal de la sociedad Papplewick Investments, S.A., autorizo al **Sr. Juan Carlos Navarro**, portador de la cedula de identidad personal número **E-8-110095**, para que le sea entregada la resolución correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto Denominado **“Galera para Reparación de Redes”**.

Agradezco de antemano su atención.

Fecha: - 9 SEP 2024
Rita Gutiérrez, Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Chepo. En funciones de Notario (artículo 1718, Código Civil), certifico que las firmas que aparecen en el presente documento son autenticas.
Firma: *Rita Gutiérrez*


Edgardo E. Diaz Falconet



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Edgardo Eloy
Diaz Falconet**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-FEB-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA: 04-SEP-2015 EXPIRA: 04-SEP-2025 **7-84-1234**

HONORABLE MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-336,

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

2 de mayo 2019

Panamá

Ud. MARLENIS VELASCO C. /
Notaria Pública Duodécima